

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintidós.

Auscultada la renuncia al poder conferido por Manuel Alejandro Charry Plazas y Johanna Carolina Linares Plazas, al abogado Franco Mauricio Burgos Erira (archivo 15), advierte este estrado judicial, que, no le había sido reconocida personería jurídica, pese a haber sido radicado el mismo, como consecuencia de lo anterior y en aras de evitar futuras controversias, así como también, por satisfacerse las exigencias contenidas en el artículo 76 del CGP, se **Acepta la renuncia presentada por el profesional en mención.**

Agréguese a los autos, las fotos de la valla colocada en la fachada del predio pretendido por Manuel Alejandro Cahrri y Johanna Carolina Linares Plazas (archivos 10 al 12 del plenario).

Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la abogada de los demás demandantes (Liana Alejandra Murillo Torres), para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue foto de las vallas colocadas en la fachada de los restantes predios objeto de este proceso.

Junto a lo anterior y dentro del mismo término, la profesional del derecho debe acreditar el trámite dado a los oficios enviados y contenidos en los archivos No. 7 y 8 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.